

Casablanca,

31 ENE. 2012

VISTOS:



- 1.- El convenio Modificadorio Programa Odontológico Integral entre la I. Municipalidad de Casablanca con el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio 2011.

Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese modificación al convenio Programa Odontológico Integral entre la I. Municipalidad de Casablanca con el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio 2011, en el sentido de que su vigencia será hasta el 31 de marzo del año en curso

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Jurídico

8 FEB 2012

FOLIO... 23... N° 124

31.ENE.2012\*

210

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA - RESOLUCIÓN EXENTA N°  
N° 35/VHAG/CEL/CBDD/ EAB/eab

VALPARAISO,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la resolución N° 1008, de 29/4/2011, a través de la que se aprobó la ejecución del programa odontológico Integral en Atención primaria de salud con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorandum Interno N° 25, de 31 de enero de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1° APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 31 de enero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa odontológico Integral en Atención primaria de salud, en el sentido que en la cláusula décimo segunda del convenio de 14 de abril de 2011, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo 2012.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE.**



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO - SAN ANTONIO

**DISTRIBUCION:**

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO  
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA  
VHAG/DRA.LVC/T.O. CBDD/DRA.MGF/mgf  
INT. N°:164/QUATER FECHA: 31.01.2012.

35

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL  
ENTRE  
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -  
SAN ANTONIO  
2011**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García., Rut: 6.957.064-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En virtud del Convenio de Programa Odontológico Integral, suscrito el 14 de Abril del 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 del SSVSA y en consideración a la necesidad de dar cumplimiento a la **ejecución total de fondos de éste**, se procede a modificar convenio.

**SEGUNDA:** Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del convenio, de la siguiente forma:

- Donde dice: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso".
- Debe decir: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2012".

**TERCERA:** En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución N° 1.008 del 29 de Abril de 2011 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



MIGUEL MUJICA PIZARRO  
ALCALDE (S)  
I.M. CASABLANCA



VICTOR ARAYA GARCÍA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO SAN ANTONIO